

# Ética, Bioética y Bienestar animal: Un Marco normativo y Conceptual

## Ethics, Bioethics and Animal Welfare: A Normative and Conceptual Framework

**Recibido:** 28 de julio de 2022

**Aprobado:** 17 de noviembre de 2022

**Forma de citar:** C. L. García-Quintero, C. M. Duran-Chinchilla, M. H. Casadiegos-Santana, "Ética, Bioética y Bienestar animal; Un Marco normativo y Conceptual", *Mundo Fesc*, Vol. 12 no. s4, pp. 34-51, 2022. <https://doi.org/10.61799/2216-0388.1468>

**Carmen Liceth García Quintero** 

Magister en Pedagogía  
clgarciaq@ufpso.edu.co  
Universidad Francisco de Paula Santander  
Ocaña, Colombia

**Claudia Marcela Duran Chinchilla** 

Doctorado en Educación  
cmduranc@ufpso.edu.co  
Universidad Francisco de Paula Santander  
Ocaña, Colombia

**Martin Humberto Casadiegos Santana** 

Magister en Derecho Constitucional y  
Derechos Humanos  
mhcasadiegoss@ufpso.edu.co  
Universidad Francisco de Paula Santander  
Ocaña, Colombia

**\*Autor para correspondencia:**

clgarciaq@ufpso.edu.co



# Ética, Bioética y Bienestar animal: Un Marco normativo y Conceptual

## Resumen

El mundo va cambiando y con él, el pensamiento y su actuación; a la par, los adelantos científicos y tecnológicos que el mundo contemporáneo y globalizante imponen, los cuales han generado nuevos paradigmas éticos, especialmente en la forma de concebir la ética y a quiénes aplica. De tal manera, se hace importante realizar una exploración a cerca de la bioética animal, toda vez que para nadie es oculto que los animales, en muchas ocasiones, son usados en experimentación, en ejercicios prácticos de laboratorio, en granjas y en hogares son adoptados, pero no se les ofrece una calidad de vida apropiada para su bienestar. En este estudio se dará razón a la normatividad que ampara y defiende el cuidado y bienestar de los animales en cualquier espacio o habitat, en especial en aquellos escenarios en los que los animales sufren por el maltrato. Para ello se hace una revisión documental de conceptos, normatividad y leyes que favorecen al animal.

**Palabras clave:** Maltrato animal, derecho animal, bienestar animal, ética y bioética

# Ethics, Bioethics and Animal Welfare: A Normative and Conceptual

## Abstract

The world is changing and with it, thought and action; at the same time, the scientific and technological advances that the contemporary and globalising world imposes, which have generated new ethical paradigms, especially in the way of conceiving ethics and to whom it applies. Thus, it is important to explore animal bioethics, since it is no secret that animals are often used in experimentation, in practical laboratory exercises, on farms and in homes they are adopted, but they are not offered a quality of life appropriate to their welfare. In this study, the regulations that protect and defend the care and welfare of animals in any space or habitat will be explained, especially in those scenarios in which animals suffer from mistreatment. To this end, a documentary review of concepts, regulations and laws that favour animals is carried out.

**Keywords:** Animal abuse, animal rights, animal welfare, ethics and bioethics

## Introducción

En la cultura grecolatina se le ha imputado la característica de pensar, discernir, conocer y razonar al Homo sapiens, consecuencia de tener la capacidad de realizar operaciones intelectuales [1]; sin embargo, varios estudios psicológicos han demostrado que los animales también tienen capacidades para aprender, de hecho un trabajo realizado por [2], pone en consideración la psicología animal y la diferencia entre cada especie, sus funciones y la evolución; de igual manera, la actividad de relación social de los animales, sus formas de comunicación y su comportamiento no es desconocida, especialmente, los primeros estudios en primates no humanos lograron evidenciar los distintos mecanismos sociales que estos usaban para relacionarse están vinculadas a acciones psicológicas [3]. En dichas acciones psicológicas, se pone en consideración el juego como forma o mecanismo de comunicación e interacción social que en los animales se tornan como actividades lúdicas en las cuales, especialmente en los vertebrados preexisten comportamientos de integración, exploración, imitación y juego. Por ejemplo, de los gatos, perros o caballos, los cuales, en su época juvenil, ven el juego como una forma de reconocimiento de su entorno, de su especie, o de otra especie; y ya en la edad adulta, el juego se convierte en una forma de cortejo y coqueteo, en algunos casos.

Con relación a los perros, son animales que juegan con los miembros de su misma especie y con otras especies, incluyendo a los seres humanos. En esos juegos, ellos adoptan caras, ladran, saltan, muerden, mueven su cola, luchan, en fin, distintas acciones y movimientos en los que establecen relaciones sociales en dichos juegos, donde son capaces de resolver problemas, como, por ejemplo, traer y llevar un objeto.

Ahora bien, la afinidad que los humanos sienten por los animales más cercanos a la escala filogenética, tiene un origen sociológico y biológico (vertebrados) y el 'desprecio' hacia los (invertebrados) ha llevado, en consecuencia, a que muchas veces se maltraten a los mismos. Pese a ello, con la aparición de la caza como una acción que lleva a capturar animales silvestres con el fin de matarlos, ha hecho que se restablezca el maltrato animal.

El maltrato animal, [4] se considera como un comportamiento socialmente inadmisibles que adrede, causa perjuicio, angustia, tormento y muchas veces la muerte. El maltrato animal es un tema de ascendente inquietud en la sociedad contemporánea. A medida que la conciencia pública acerca de los derechos de los animales se ha incrementado, también lo ha despertado el interés hacia los casos de abuso e inhumanidad hacia los seres vivos que comparten nuestro planeta [5]. El maltrato animal tiene diversas causas, algunas establecidas en la cultura y la tradición. Prácticas como la caza deportiva o la tauromaquia se mantienen en muchas sociedades, a menudo argumentadas en nombre del entretenimiento humano [6] Así mismo, la demanda de artículos de origen animal a bajo costo ha conducido a la cría industrial y la agricultura intensiva, donde los animales constantemente están en condiciones inhumanas [7].

Desde una perspectiva psicológica, estudios manifiestan que los actores de maltrato animal pueden mostrar señales de falta de empatía y atrocidad [8]. Lo que contribuye a la preservación del maltrato animal en la sociedad. El maltrato animal no solo causa dolor superfluo a los seres vivos, sino que también puede tener consecuencias nocivas para la sociedad en su conjunto. Investigaciones indican que los individuos que incurren en acciones de crueldad hacia los animales tienen una mayor posibilidad de cometer violencia contra otros seres humanos [9]. Esto destaca la relevancia de plantear el maltrato animal como una pila de posibles problemas sociales más bastos.

De la misma manera, el maltrato animal tiene un choque ambiental importante, ya que aporta a la degeneración del ecosistema y al detrimento de la biodiversidad [10]. La explotación desbocada de recursos naturales y la inoculación asociada con la cría industrial también son efectos preocupantes. Para estudiar el maltrato animal, es primordial instar la conciencia pública y generar leyes más rigurosas para resguardar a los animales. En tal sentido, las organizaciones de defensa de los derechos de los animales cumplen un rol fundamental al poner en consideración casos de crueldad e interceder por reformas legislativas [11]. Asimismo, instar a la educación sobre el bienestar animal a niños, jóvenes y adultos, puede generar cambios de conductas hacia los animales en la sociedad [12].

En ese sentido, los derechos de los animales, han sido un tema de discusión desde tiempos remotos. Para el siglo VI A.C en Grecia se ponía en consideración el bienestar de los animales no humanos; de hecho, cuatro corrientes debatían sobre el tema: el animismo, vitalismo, mecanismo y el antropocentrismo; sin embargo, fue Aristóteles quien planteó que los animales y los seres humanos poseen alma y por ende las dos especies sienten. En Roma, se concebía a los animales, como un medio de alimentación y diversión; estos eran utilizados para juegos; pero, también, se concibió la caza como una forma religiosa de ofrecer y ofrendas a los dioses. Para el siglo XVI, Descartes, manifiesta que los animales carecen de alma, mente, razonamiento y sin la capacidad de sentir; por lo que al final se reduce en considerar a los animales como seres vivos, insensibles, inconscientes y por ende incapaces de sufrir o sentir dolor.

### Sobre el derecho y bienestar animal

Pese a que el tema de los derechos de los animales no es ninguna primicia en la historia, la definición de bienestar animal, tal y como se concibe en este momento histórico, surgió para los años de los 60, cuando a partir del texto: *Animal Machines* [13], el gobierno de Reino Unido, preocupado por lo planteado por el autor, delegó a Branbell un estudio sobre bienestar animal; como resultado del mismo se fundó para el año 1967 el Farm Animal Welfare Advisory Committee el cual finalmente fue denominado Farm Animal Welfare Council.

Se puede definir el derecho animal como un conjunto de principios, presunciones o normas que ofrecen protección jurídica a los animales, promoviendo su bienestar. En otras palabras es una ley en la cual el bienestar de los animales es algo de gran

importancia y relevancia jurídica [14]; sin embargo, este tema ha sido de controversia, hay unos quienes afirman que se debe regular el comercio e industrializaciones de los animales y con ello evitar el sufrimiento y el maltrato indiscriminado en los animales. Otras posturas indican que se debe ir más allá de la prohibición del comercio de los mismos, preferiblemente se debe tener en cuenta que el animal es un ser autónomo, con derechos prerrogativos y con ecuanimidad propia, por lo tanto, se debe regular su comercialización, para ello se requiere una transformación social, cultural y de costumbres.

De acuerdo con la Organización Mundial de Sanidad Animal [15], el término bienestar animal es la forma en que este enfrenta las circunstancias de su entorno. Considerándose bienestar, siempre y cuando su hábitat le permita estar saludable, cómodo, bien alimentado y que a su vez esté excluido del dolor y el miedo; lo cual se consigue si al animal se cuida y protege, se les evita posibles enfermedades y se les medica de acuerdo a su sintomatología; quiere decir ello, que este debe sentirse bien, y se siente bien en la medida que se les trate con compasión y respeto.

Para el año 1993, la United Kingdom Animal Welfare Council (FAWC), retomando las cinco libertades de los animales, planteadas en 1965 en Gran Bretaña, define [16]: que dichas libertades, tienen su efecto en el bienestar, toda vez que están relacionadas con evitar la enfermedad, el hambre, la sed, lesiones, sufrimiento, accidentes, y más bien brinda refugio y garantizar que cualquier, procedimiento al que el animal deba ser sometido, cumpla con la normatividad para que su integridad y su vida no corran peligro. En la figura 1 se pueden observar las libertades de los animales definidas por [17]

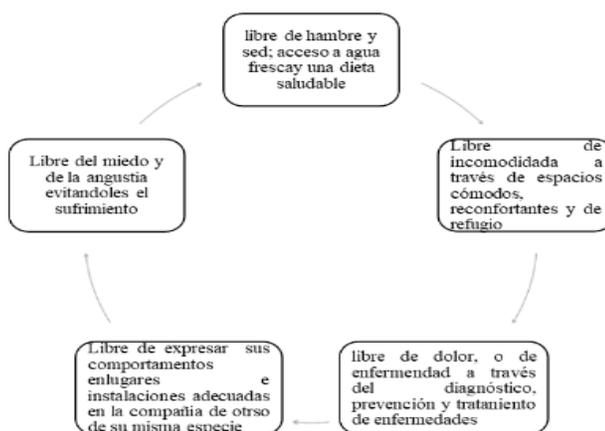


Figura 1. Libertades de los animales

Fuente. Autores, tomado de [17]

Por otra parte, son muchos los factores que día a día han incrementado el interés en el estudio sobre el derecho animal, los cuales se mencionan en la figura 2:

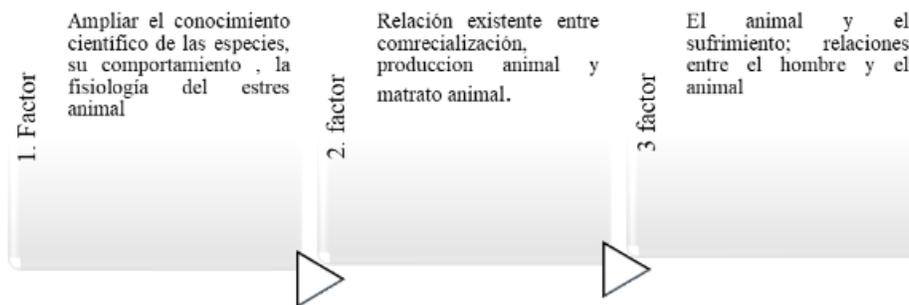


Figura 2. Factores que influyen el estudio del derecho animal

Como se puede evidenciar, el reconocimiento de los derechos y el bienestar de los animales ha pasado por un cambio importante en las últimas décadas. La progresiva conciencia pública sobre las insuficiencias de los animales y los progresos en la investigación científica han inducido la publicación de leyes y medidas destinadas a salvaguardar a los animales de la explotación y la angustia innecesaria [18].

Los derechos y el bienestar animal se fundan en compendios éticos que ven a los animales como seres sintientes aptos de percibir dolor y sufrimiento. La ética de los derechos animales ampara que los animales tienen derechos esenciales, independientemente de su beneficio para los seres humanos [19]. Este enfoque busca resguardar a los animales del aprovechamiento y suscitar su dignidad y respeto.

A nivel mundial, se han decretado leyes y medidas para salvaguardar a los animales en distintas áreas, como, por ejemplo: ensayo en laboratorios, la cría de animales para la alimentación y el uso de animales en la industria del esparcimiento [20]. Por ejemplo, la Unión Europea ha determinado reglas precisas para el bienestar de los animales de granja [21]. Estos adelantos legales muestran un cambio en la apreciación de los animales como simples recursos hacia seres dignos de respeto ético.

Pese a los progresos, persisten retos significativos en el fomento y amparo de los derechos de los animales. La industria agraria intensiva, la caza ilícita y la explotación en la industria de la recreación continúan siendo áreas de inquietud [22]. La implementación y el cumplimiento de las legislaciones también ostentan retos, y la falta de recursos e inspección apropiada a menudo restringe su efectividad [23]. El progreso del derecho y bienestar animal seguirá siendo un tema relevante en la sociedad actual. Se espera que se difundan leyes más consistentes y se implementen políticas más seguras para resguardar a los animales; igualmente, la educación oficial y la razón sobre el bienestar animal ejercerán un rol transcendental en el desarrollo de actitudes más sensitivas hacia los animales.

El examen de los derechos y el bienestar animal es un mecanismo fundamental de una

sociedad ética y sensible. A medida que nos acercamos al futuro, es imperioso continuar suscitando el amparo de los animales y trabajar en unión para avalar que los principios éticos que amparan estos derechos sean respetados y acatados a nivel global.

A la luz de lo expresado anteriormente, los problemas morales y éticos sobre el bienestar y el derecho de los animales, está conexo a lo que los animales les ocurre en su vida, la forma en que se les trata, (en caso de los animales que son sacrificados) la manera que son tratados en los últimos momentos antes de su muerte, y la forma de sacrificarlos. De igual manera, el modo de atender a los animales en laboratorios, granjas o espacios como universidades en las cuales hacen uso de animales en laboratorios, es el caso de programas como zootecnia, medicina veterinaria, y demás programas que requieren del uso de los mismos. Al respecto [13], indicó que algunas empresas que hacen usos de los animales para producción de artículos y otros, tratan a los animales como máquinas y no como seres vivos que merecen respeto y buena atención. El bienestar animal, pues, es la forma en que el animal es tratado, es la armonía que se le ofrece al animal para que viva en su entorno dignamente [24].

### **Ética y bioética animal.**

El ser respetado y mirado como un fin en sí mismo, es la esencia moral de todo ser vivo y no ser tratado como algo instrumental; de tal manera, como algunos autores lo indican, todos los seres vivos deben ser considerados moralmente, toda vez que, tienen un bien propio, entendiendo el bien propio, como la vida orgánica de cada ser o como estado necesario para su existencia [25], por lo tanto, los animales tienen su propio bien, pues son seres vivos; estos entonces, sienten al igual que cualquier otro individuo. Ahora bien, sentir es [26] advertir sensaciones generadas externa o internamente; dichas sensaciones pueden ser de dolor, placer o angustia; para este caso, los sentidos, fisiológicamente hablando, son los encargados de transformar los estímulos en propulsiones eléctricas que van al órgano neuronal y este a su vez decodifica la información recibida y la convierte en respuesta; de tal manera, los animales, al igual que los seres humanos, sienten y genera respuestas a los estímulos recibidos. Los animales sienten, sufren, en tanto, no se debe maltratar o asesinar, pues esto sería de una u otra forma la legitimación de actos de este tipo contra seres humanos [27]; como por citar un ejemplo, el hacer uso del fierro quemado para marcar el ganado, fue prototipo de angustiosos episodios para los esclavos, pues estos al igual que el ganado, fueron torturados por sus amos, los cuales los marcaban como símbolo de propiedad.

La bioética, como disciplina, surgió a mediados del siglo XX, como contradicción a los avances científicos en el área de la medicina y la investigación. Contexto en el cual para la experimentación se recurría a personas, especialmente en la Segunda Guerra Mundial; en la cual, en los campos de concentración eran usadas como conejillos de indias, para experimentar indiscriminadamente con ellos, sin el menor principio ético y moral; hechos que posteriormente salieron a la luz y la justicia muy lentamente falló a favor de los afectados, dando lugar a la creación normas bioéticas.

El código Nurembreg, fue una de las cartas de navegación y protección de los derechos humanos en experimentación médica; dentro de los principios rectores se puede establecer: cada individuo es autónomo y libre para dar su consentimiento o negarlo para fines de experimentación médica, así como, al aceptar la participación en un experimento; así mismo, puede finalizar su intervención en el mismo; ahora bien, en cuanto a los médicos, estos deben garantizar que la investigación o experimentación a realizar sea provechosa para la sociedad, que el experimento soslaye daños y sufrimiento físico y mental y que por su puesto evite la muerte del paciente; además debe garantizar que cada experimento esté dirigido por personas doctas en el tema; sin embargo, dentro de los principios se contemplaba que todo experimento debería haber usado inicialmente a animales no humanos, principios que también debe aplicar para los animales como seres vivos.

Potter, en su escrito: "bioethics the science of survival" (1970), tuvo como finalidad unificar criterios y hablar de una disciplina que abarcara los hechos, los valores, la ciencia, las humanidades, la revolución industrial y los avances científicos; de tal manera, se definió la bioética como una disciplina que combina el conocimiento biológico con el conocimiento de los sistemas de valores humanos, que permitiera usarlo para el bien que [28] social; sin embargo, no contempló en su momento a los animales no humanos, los cuales son usados para conseguir el bien humano (o del hombre). Esto no ha sido del todo perpetuo, recientemente se ha venido pensando en los animales como seres que merecen ser tratados con respeto y consideración, de hecho, hay varios comités de ética que se encargan de velar por el bienestar animal.

Los estudios realizados por varios autores han demostrado que los animales (especialmente los superiores), tienen cierta conciencia de sufrimiento y metabolismos vinculados al grado de estrés; de tal manera que la Unión Europea plantea el uso de las 3R: reemplazo, reducción, refinamiento; la primera R, indica que no se debe realizar un experimento con animales, y este pide ser reemplazado por otra técnica, por citar un ejemplo la utilización de experimentación in vitro. La segunda R, si es indispensable hacer uso de animales para un experimento, debe considerarse el uso del mínimo número de animales, y la tercera R indica que el método usado para la experimentación debe garantizar el mínimo dolor y sufrimiento del animal o en su defecto cualquier consecuencia que causa estrés o padecimiento.

La ética y la bioética no solo son esenciales en la investigación médica en humanos, sino que también desarrollan un papel decisivo en la investigación y el tratamiento de animales. La ética se ensancha más allá del ámbito humano, incluyendo el trato ético a los animales y el uso garante de los recursos biológicos. La bioética, en este escenario, estudia las disyuntivas éticas que brotan al trabajar con animales en la investigación y en el cuidado médico veterinario [29]. La ética en la investigación y el tratamiento de animales se funda en el principio del respeto a la vida de los mismos. Esto involucra la disminución del sufrimiento, la ejecución de métodos científicos legales y la defensa de la ética en cualquier experimento o práctica. El uso de animales en la investigación debe estar amparado por una valoración ética inflexible y la exploración decidida de opciones que mengüen su angustia.

La bioética animal estudia razones éticas afines al uso de animales en la investigación

y la fabricación de alimentos. Entre las disyuntivas éticas clave se hallan la cría y la muerte de animales para la ingesta humana, así como el experimento en animales para la exploración biomédica. La bioética animal busca proveer la necesidad de adelantar y avanzar eficazmente en la ciencia y la medicina con el respeto y la consideración hacia los animales involucrados. En tal sentido, la ética y la bioética son fundamentales no solo en la investigación y el cuidado médico humano, sino también en la exploración y el tratamiento de animales. El respeto por la vida y el bienestar de los animales deben ser elementos primordiales en todas las fases de la investigación y la atención veterinaria. La bioética animal suministra un sello ético para emprender los problemas éticos determinados que brotan al ocuparse con animales.

### **Evolución teoría y normativa de los animales como seres sintientes.**

El hombre en su proceso evolutivo en sociedad, ha buscado enmarcar sus relaciones sobre la base de normas consuetudinarias y positivas, pero generalmente bajo una visión antropocéntrica y humanista que sitúa al hombre como principal sujeto de protección normativa; sin embargo, dentro de ese claro desarrollo, el hombre ha venido en un creciente interés por la protección de planeta como principal ecosistema vital para la subsistencia del ser humano, relacionándose en una sinergia constate con la biodiversidad de los reinos animales, permitiendo con ello la figuración de teorías biocentristas.

Dentro de este desarrollo sustancial, el hombre históricamente ha sostenido relaciones con los animales desde una órbita positiva y otra negativa. A la par de ello, ha desarrollado un conjunto de valores, principios y reglas que han permeado las relaciones entre hombre y animal, en busca de soluciones concretas en beneficio de un "ser" no destinatario de la norma.

En tal sentido, el proceso de evolución en la relación del hombre y los animales los sitúa desde aspectos equidistantes, como elemento de cacería (presa) o elemento para la cacería (arma); constituyendo así una primera diferenciación entre aquellos animales que ayudaban a la realización de ciertas actividades del hombre como el desplazamiento, el arado de la tierra, la caza, entre otras y aquellos en las que el animal se constituía en la provisión de carne o como amenaza a la existencia del mismo individuo.

Es así, como esta relación cada día más íntima del hombre con algunos animales ya domesticados, le permitió conocer de primera mano las características de seres sintientes, capaces de ostentar un alto grado de sensibilidad y de manifestar con claridad el dolor por diferentes hechos, algo que hasta el momento pareciera un evento sin importancia; pero que constituye uno de los principales elementos para la construcción de todo un andamiaje normativo en la regulación del bienestar animal.

Por ello, el proceso de transformación cultural de la humanidad está ligado a la interrelación afectiva del hombre y los animales, que da paso inicialmente a un conjunto de deberes morales en su protección, creando así una serie de límites en el dominio de los animales dentro de esa relación positiva. Los cuales fueron evolucionando en el marco del derecho positivo, como un conjunto de normas que no solo buscaron el proceso de la concreción de la filosofía del bienestar animal a través de la norma; sino la concreción de límites

normativos a la actividad del hombre y los animales, que eran sometidos a diferentes procesos científicos, culturales, religiosos y de producción para el consumo humano.

Es así que en especial cuatro teorías cobran especial importancia en el reconocimiento de límites morales, en el actuar del hombre frente a los animales no humanos, como los son las teorías utilitaristas, contractualistas, igualitaristas y las deontologías [30]; que parten de la generación de la conciencia animal en los procesos evolutivos que se desarrollan a la par con la inteligencia humana, el animal al unísono desarrolla estados de conciencia en todo las actividades propias que ejecuta [31].

Sin embargo, han existido algunos autores como Richar Posner que plantean que las teorías utilitaristas aplicadas en derecho de los animales no humanos carecen de límites, al considerar “la inclusión de los sentimientos de los animales, es inaceptable”, determinado que a su “juicio es mejor decir que no interesa la utilidad de los animales, salvo que ella esté comprendida en las funciones de utilidad humana” [32]. O posturas como las de Norbert Brieskorn, que plantea cinco postulados en torno a las posturas jurídicas, éticas y utilitarias en el otorgamiento de los derechos a los animales y su ambivalencia el proceso de juzgamiento de los conflictos normativos; que pudieran suscitarse entre humanos y animales, reconociendo en efecto de dichos postulados que lo que deviene de la relación humano animal, corresponde más con una serie de obligaciones y no un conjunto derechos como se quiere plantear [33].

Dentro de la dimensión académica abordada es necesaria la presentación de las principales posturas en torno a la configuración normativa del bienestar animal. En este orden, el análisis normativo desarrollado en el presente texto académico no se ampara en las posturas de Posner y Brieskorn, sino que se focaliza bajo la orientación teórica de Peter Single, quien parte de la teoría igualitaria entre los animales, haciendo una comparación entre la paridad de género (hombre/mujer) o el antirracismo; sin llegar a buscar respuesta en diferencias genéticas, entendiendo la igualdad como “una idea moral, no la afirmación de un hecho” [34].

Discutido lo anterior, es necesario avanzar en análisis normativo de la protección de los animales no humanos, que busca la creación de límites formales y materiales partiendo de las normas jurídicas que rigen una sociedad. En este orden, el dolor adquiere una innegable relevancia, pues en la relación hombre y animales no humanos se dio inicio a una relación de valoración del dolor en primera y tercera persona; entendida la primera como aquella que siente el dolor y esta última como el que lo percibe a través de diferentes indicios físicos o manifestaciones fehacientes del dolor, un hecho que parte desde una relación social, si así pudiéramos llamar entre el hombre el animal no humano, pero que evoluciona aún proceso de valoración científica del dolor [35].

Esta connotación del dolor es sin duda el elemento primordial para el desarrollo de toda una filosofía del bienestar animal como ser sintiente, lo que ha permitido un avance desde la connotación del animal como “cosa” y donde se incorpora el debate del estatus de propiedad de los animales dentro de la discusión académica, logrando con ello la incorporación de la categoría de “persona jurídica” como “una categoría jurídica para identificar a los sujetos susceptibles de protección mediante derechos, cuya asignación

se da en virtud de atributos de los que también gozan animales de varias especies.” [36]. En tal sentido, la idea de los animales como seres sintientes ha cursado una valiosa evolución en las últimas décadas, tanto en términos de teoría como legal. Esta mutación irradia una progresiva conciencia sobre la relevancia de examinar y respetar la capacidad de los animales para percibir la angustia y el bienestar.

La teoría sobre la característica de los animales para sentir y percibir emociones ha avanzado elocuentemente. En el pasado, se mantenía el pensamiento de que los animales se privaban de conciencia y, por lo tanto, no sufrían o experimentaban placer. Sin embargo, las investigaciones científicas en contextos como la teología y la neurociencia han mostrado certeza indiscutible de que muchos animales tienen sistemas nerviosos complejos y estructuras cerebrales que les consienten sentir sufrimiento, angustia, temor, agrado y otras emociones [ 22].

Alternamente, al avance de la teoría, las reglas y compilaciones éticas han prosperado para irradiar un mayor reparo de los animales como seres sintientes. Varios gobiernos han implantado legislaciones de bienestar animal que reglamentan el procedimiento ético de los animales en distintas industrias, desde la investigación hasta la agronomía y el esparcimiento [37], Organizaciones internacionales, como la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), igualmente han desarrollado patrones para suscitar el bienestar animal a nivel global.

La ética en la investigación con animales ha permutado, en el pasado, el experimento animal era considerablemente admitida sin un escrutinio ético apropiado. Hoy en día, se demandan duros reconocimientos éticos y atenciones de bienestar animal previamente de que se pueda llevar a cabo una investigación que implique animales. Las comisiones de ética en la investigación valoran si la investigación es indispensable, si se pueden usar técnicas alternativas sin animales y cómo se puede menguar la angustia animal [38].

### **De la Teoría, al derecho positivo en materia de bienestar animal en Colombia.**

Sin lugar a duda, el avance teórico de posturas en torno al reconocimiento de los animales no humanos como seres sintientes y sujetos de derecho, muestra uno de sus principales instrumentos normativos con la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, en septiembre de 1977; la cual fue aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura (UNESCO), y seguidamente acogida por parte de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). La cual se convierte en un conjunto de principios normativos que guían la construcción normativa, a pesar de carecer de vinculante, tal como fue desarrollado por la Corte Constitucional de Colombia mediante sentencia C-048/17; donde la corte se inhibe de pronunciarse de fondo por considerar que la referida declaración no hace parte del bloque de constitucionalidad, manifestando en el cuerpo de la sentencia que:

“La Sala Plena de la corporación concluye que la demanda carece de los requisitos necesarios para pronunciarse de fondo sobre la censura, dado que incumple los criterios de especificidad y suficiencia. El primero ES porque los autores utilizaron como parámetro de

constitucionalidad un instrumento que no integra el ordenamiento superior vía bloque de constitucionalidad, como lo es la Declaración Universal de los Derechos de los Animales” [39].

En este orden en el caso Colombiano, los desarrollos normativos y jurisprudenciales en materia de bienestar animal dados por parte de las altas cortes Colombianas, por el mismo cuerpo legislativo de la nación y principalmente por ONG’S e individuos, que han franqueado una lucha judicial y académica por el reconocimiento de los derechos de los animales y el bienestar animal; no se centra en la sentencia antes mencionada. Con ello encontramos un conjunto de normas y jurisprudencia que ha representado un significativo avance en materia de bienestar animal en Colombia, aplicable a través de normas impacto nacional y local como el Decreto 546 del 2016, a través del cual la Alcaldía Mayor de Bogotá, crea el Instituto Distrital de Protección Animal, los cuales involucran diferentes aspectos y ámbitos en los que se ven inmersos los animales no humanos.

En materia de experimentación científica, tenemos la Resolución 8430 de 1993, que regula la investigación científica y experimental, dentro de la cual se incluye la investigación con “seres humanos” y, a partir del artículo 87 en su Título V, regula la investigación “Biomédica con Animales”. En lo con relacionado a eventos taurinos tenemos la ley 916 del 2004, que fue revisada por parte de la Corte Constitucional, a través de las sentencias C-1192/2005, C-1190/2005, C-367/2006, C-666/2010 y C 889/2012, donde se examinó la exequivilidad o inexecuibilidad de algunas de sus disposiciones normativas.

En el año 2021 se expidió la ley 2153, por la cual busca la prevención y control del tráfico de ilegal de fauna y flora silvestre, que como se constata claramente acorde a la fecha de la ley, la tardía intervención del estado en materia de protección de la fauna en un Estado con una amplia y reconocida diversidad de fauna, donde una ley de estas características solo tiene 8 meses de vigencia a la fecha, denotando que efectivamente hemos venido avanzado en estos temas, pero, sin embargo, los esfuerzos parecieran menores y tardíos en materia de protección animal, pese a contar con normas viejas como lo son el Decreto 2811 de 1974, conocido como “Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente”, los cuales requieren de una seria revisión en materia medioambiental, pues en ellos persisten artículos que contraponen la filosofía del bienestar animal, tal como fue examinado en la sentencia C-045 del 2019 que prohibió la caza deportiva en Colombia.

En este contexto, el proceso y avance legislativo que se ha propiciado en Colombia, está en clara correlación con el conjunto de normas internacionales como el Convenio sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres –CITES- [40], que entró en vigencia para Colombia con la ley 17 de 1981, dándole así el carácter de vinculante, y, por tanto, generando una alineación hermenéutica y jurídica en normas nacionales, influenciando en la definición y desarrollo de la Ley 2153 del 2021, estructurada con el fin crear un “sistema de información, registro y monitoreo que permita controlar, prevenir y evitar el tráfico ilegal de fauna y flora silvestre en el territorio nacional”.

Estos compromisos internacionales enfatizan en la necesidad de garantizar la protección y el bienestar de los animales, entendido bajo el concepto no solo de una salud física

sino también mental [41], reconociendo su condición de seres sintientes y estableciendo pautas para prevenir y sancionar todas aquellas conductas que atenten contra cualquier tipo de prácticas en contravía de las políticas de protección [ 42].

El progreso jurisprudencial y legislativo en Colombia, claramente está permeado por normas internacionales, las cuales nos han permitido avanzar hacia un dogma más amplio en el reconocimiento de los animales como seres sintientes en el marco de un sistema normativo internacional, que en algunas oportunidades tiene el carácter de vinculante y en otras son normas que inspiran nuestro desarrollo legislativo. Esto implica no solo el amparo de la vida y el bienestar animal, sino también contribuye en la modulación de la legislación colombiana con esquemas normativos internacionales y, por ende, la exigencia de normas diseñadas para sancionar el maltrato o participación en el tráfico ilegal de fauna y flora silvestre [43].

En este orden el reconocimiento de los animales como seres sintientes no solo está enmarcado como una obligación moral del individuo en sociedad, que a través de diferentes acciones ha venido generando una conciencia pública en la protección y amparo de los animales, desde el individuo en sociedad hasta la formulación de políticas públicas y normas nacionales y locales que buscan una real y eficaz garantía de los derechos, logrando con ello avanzar en torno a la garantía material de los derechos del “animal como habitante del mundo”[44].

En la medida que el ordenamiento jurídico colombiano logre la materialización efectiva de los derechos ya establecidos en rango de ley, dichos esfuerzos legislativos y educativos, darán sus frutos en torno a una sociedad donde se respeten los derechos de todos los seres vivos del entorno, entendido como un solo ecosistema.

## Conclusiones

El uso de animales en distintos escenarios de investigación, de laboratorio, de experimentación, en granjas, en el hogar o en su entorno o habitat, debe garantizar que el animal no sufra, ni sienta dolor; además de ello, se debe tener en cuenta que el animal este bajo condiciones favorables para su vida; se les debe proveer de alimentación, salud y bienestar. Los principios éticos, bioéticos y el trato humanitario debe estar regulado por los comités bioéticos, quienes serán la máxima autoridad en todo lo concerniente al trato y el bienestar del animal.

Sin duda alguna el Estado Colombiano tiene décadas en un proceso de construcción normativa y jurisprudencial en materia de bienestar animal, sin embargo, existe una clara deuda no solo en torno a la garantía materia de los derechos de los animales a través de instrumentos normativos que encajen con la filosofía, pensamiento y desarrollo académico y normativo que se ha dado a nivel global en torno a los derechos de los animales.

El reto en este tema, no está centrado en el desarrollo de un robusto esquema de normas

en derecho animal, sino en una verdadera garantía material de esos derechos, que apunte a la concreción efectiva de unas condiciones de protección de los animales en Colombia de manera real, apuntado más a la garantía material de los derechos y no a los simples formalismos de la ley.

Asimismo, como seres sintientes, la certeza científica ha expuesto de manera indiscutible que muchos animales son aptos de sentir emociones y sentir angustia, lo que ha llevado a un cambio revelador en la forma en que los vemos.

La progresiva conciencia sobre la conciencia animal se ha convertido en la reglamentación de bienestar animal más compacta en multitudinarios países. Estas legislaciones buscan fundar modelos imperceptibles para el cuidado y trato de los animales, impidiendo prácticas feroces y suscitando un rumbo ético en la interacción humana con los animales. La ética ha promovido un rol céntrico en la investigación que implica animales y la producción de alimentos. Las comisiones de ética en la investigación justiprecian la necesidad del experimento animal e inquiera minimizar el sufrimiento. Asimismo, la fabricación de alimentos éticos se centra en responder a escenarios de vida humanas para los animales reservados al consumo humano.

Los progresos en la teoría y la regla recalcan la responsabilidad ética de la humanidad hacia otras formas de vida en el mundo. Examinar a los animales como seres sintientes involucra un deber de honestar su capacidad para sentir y sentir emociones, y tomar medidas para menguar su angustia.

El adelanto en el respeto de los animales como seres sintientes manifiesta una responsabilidad incesante de la sociedad para prosperar hacia un mundo en el que se suscite el bienestar animal y se respeten los derechos de los animales en todas las áreas, desde la investigación hasta la producción de alimentos.

## Referencias

- [1] G. Santibañez, J. Dominichetti, M. Sanhueza, "El conocimiento animal", *Revista de Psicología*, vol. XII, núm. 2, 35-52, 2003
- [2] C. Warden, T. Jenkins, L. Warner, *Comparative Psychology*. New York.: Le Ronald Press Company, 1940
- [3] F. Waal, *Chimpanzee politics*. Londres : John Hopkins University Press.1990
- [4] F. Ascione, *Children and animals: Exploring the roots of kindness and cruelty*. Purder University Press, 2005.
- [5] G. Francione, *Animal rights: The abolitionist approach*. CreateSpace Independent Publishing Platform, 2015.

- [6] RSPCA, The use of animals in blood sports, 2020. [Online]. Available: <https://www.rspca.org.uk/adviceandwelfare/hunting/investigations/bloodsports>.
- [7] B. Rollin, "The ethical of animals in biomedical research", *Ethics & Behavior*, vol. 29, no. 1, pp. 69-81, 2019
- [8] F. Ascione , K. Shaipro, "People and animals, kindness and cruelty: research directions and policy implications", *Journal of Social Issues*, no. 65, pp. 569-587, 2009
- [9] C. Hensley, "The animal–human connection: A multidimensional analysis of the relationship between animal cruelty and interpersonal violence", *Journal of Interpersonal Violence*, vol. 33, no. 17, pp. 2694-2726, 2018
- [10] E. Boakes, "Distorted views of biodiversity: spatial and temporal bias in species occurrence data", *PLoS Biology*, vol. 18, no. 10, pp. 300-303, 2020
- [11] Animal Legal Defense Fund, Our history, 2020. [Online]. Available: <https://aldf.org/about-us/our-history/>
- [12] H. Herzog, *Some we love, some we hate, some we eat: why it's so hard to think straight about animals*. Harper, 2018
- [13] R. Harrison, *Animal Machines*. London: the new factory farming industry. Foreword by Rachel Carsson, 1964
- [14] S.Waisman, B.Wagman, P. Frashc, "The Law: Cases and Materials", Estados Unidos : Carolina Academic Press. 2014
- [15] OIE, Código Sanitario. Organización Mundial de la Sanidad Animal, 2014. [En línea]. Disponible en <https://www.oie.int/es/inicio/>
- [16] Welfare, *Animal Welfare*, Estados Unidos de América, 2013
- [17] J. Wapnex, *Legislative and regulatory options for animal welfare*, Roma: Food & Agriculture Organization of the United Nations, 2011
- [18] N. Taylor, T. Signal, "Pet dogs and older people: the role of personal possessions", *Ageing & Society*, vol. 28, no. 6, pp. 899-918, 2008
- [19] T. Regan, *The case for animal rights*. California: University of California Press, 1983
- [20] A. Birch, *Animal welfare legislation and farm animal welfare*. In *farm animals welfare*. Springer, 1-28, 2017
- [21] European Commision, *A European strategy for smart, sustainable and inclusive growth*. Brussels: European Commission, 2020. [Online]. Available: <https://ec.europa.eu/eu2020/pdf/COMPLET%20EN%20BARROSO%20%20%20007%20>

-%20Europe%202020%20-%20EN%20version.pdf

- [22] M. Bekoff, J. Pierce, *Wild justice: the moral lives of animals*. Chicago: University of Chicago Press, 2012
- [23] C. Reeve, R. Rogerson, "Factors affecting the implementation of animal welfare standards on British dairy farm", *Land Use Policy*, no° 61, pp. 45-56, 2017
- [24 ] D. Broom, "Indicators of poor wekfare", *Br Vet J*, pp. 524-526, 1986
- [25] J. Riechmann, *Todos los animales somos hermanos*. Madrid: Catarata, 2005
- [26] RAE, *Diccionario de la lengua Española*. Madrid: Espasa, 2021.
- [27] A. Martín, *Modernidad, humanos y animales*. En *Reflexiones en torno al concepto de Holocausto* 31-57. Madrid: Catarata, 2008
- [28] V. Potter, *Bioethics bridge to the future*. New York : Prebtis Hal, 1971
- [29] B. Rollin, *Farm animal welfare: Social, bioethical and research issues*. Wiley Blackwell, 2017
- [30] F. Donoso, *Bioética frente a los derechos animales: tensión en las fornteras de la filosofía moral*. Barcelona: Universitat de Barcelona, 2014
- [31] J. Arana, "¿La conciencia constituye factor diferencial de lo humano a lo meramente animal? *Naturaleza y Libertad*", *Revista de Estudios Interdisciplinarios*, pp. 33- 54, 2018
- [32 ] R. Posner, "Utilitarismo, economía y teoría del derecho", *Estudios Politicos*, vol. 69, 1998
- [33] N. Brieskorn, *Curso Fundamental de Filosofía*. Herber, 2016
- [34] P. Singer, *Liberación Animal: El clásico definitivo del movimiento animalista*. Taurus, 2018
- [35] M. Suarez, M. Del sol, M. Rojas, "La relevancia del dolor de los animales de experimentación y de producción", *Int J. Morphol*, pp. 1383-1390, 2021
- [36] V. Padilla, *Los animales al derecho. Nuevas concepciones jurídicas sobre los animales en América Latina: de la Cosa al ser sintiente*. Bogotá: Universidad de los Andes, 2018
- [37] J. Birchall, "The development of animals welfare law and its influence on research animal ethics", *ILARS journal*, vol. 60, no. 2, pp. 151-160, 2019

- [38] W. Rusell, R. Burch, *The Principles of Humane Experimental Technique*. Methuen & Co.Ltd.1959
- [39] Sentencia C-048/, Expediente D-11476 (Corte Constitucional de Colombia 02 de Febrero de 2017)
- [40] CITES, 2022. [Online]. Available: [www.cites.org](http://www.cites.org): <https://cites.org/esp/disc/text.php>.
- [41] M. Mateos, *Bienestar animal, sufrimiento y consciencia*. México: Universidad de Extremadura, Servicio de Publicaciones, 2003
- [42] H. Rojas, "Políticas y prácticas de bienestar animal en los países de América: estudio preliminar", *Rev. sci. tech. Off. int. Epiz*, vol. 24, no. 2, pp. 549-565, 2005
- [43] L. Buitrago, *Lineamientos para la política de tenencia responsable de animales de compañía y de producción*, MinSalud, 2017
- [44] C. López, *Los animales desde el derecho: conceptos y casos en Colombia*. Bogotá: Editorial Pontificia Universidad Javeriana, 2020